**ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 49/2012 (COMPLEMENTARIA)**

**LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2011**

**"ADQUISICION DE UTILES DE OFICNA"**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintidós

días del mes de noviembre del año dos mil doce, siendo las 08:00 horas, en la S.U.O.C. Nº 36 del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni", se reúnen los siguientes integrantes del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.G. Nº 14 de fecha 12 de marzo de 2012: **Lic. Jorge Soto,** Director Administrativo; el **Sr. Luis Sciacca**, Jefe de Suministros; la **Sra. Lisa Arevalos,** Encargada de la S.U.O.C, **la Sra. Vanessa Benoit** Funcionaria de la SUOC con certificado en la DNCP a los efectos de **RETROTRAER EL PROCESO A LA ETAPA DE EVALUACIÓN**, a fin de re-evaluar los bienes ofertados en los **ítems 6, 11 al 16, 20, 21, 23, 24, 29, 30, 33, 35, 38, 45, 48, 49, 50, 56, 61, 63, 64, 66, 67, 75, 79, 80, 92, 101, 105, 111** adjudicados inicialmente a la Firma **TELEXPAR S.R.L.** según Resolución S.G. Nº 775 de fecha 17 de agosto de 2012 y su Rectificativa S.G. N° 852 de fecha 30 de agosto del 2012.

Visto y considerando que en el momento de cargar la adjudicación en el Portal de Contrataciones Publicas con el fin de obtener el Código de Contratación se constató que la firma TELEXPAR S.R.L. se encontraba inhabilitada por la DNCP por Resolución DNCP N° 1612 de fecha 21 de agosto de 2012 por un periodo de 3 meses, motivo por el cual no se puede formalizar el contrato. Dicha circunstancia fue debidamente trasladada a la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y ésta recomendó por medio de Memorándum N° 2421 de fecha 04 de octubre de 2012 que el Comité de Evaluación proceda a la re-evaluación de los ítems adjudicados a la empresa Inhabilitada, y teniendo en cuenta que dicha adjudicación solo contaba con dos ofertas susceptibles de ser analizadas siendo las mismas las empresas PAPELERA GUAIRA S.R.L. y TELEXPAR S.R.L. esta ultima inhabilitada este comité procede a evaluar la siguiente oferta correspondiente a la empresa PAPELERA GUAIRA S.R.L.

Que, la segunda mejor oferta corresponde al Oferente PAPELERA GUAIRA S.R.L., cuya diferencia de precio en los ítems 21, 23, 24, 29, 30, 61, y 101 supera el porcentaje establecido en *el Art. 36º de la Ley 2051/03,* motivo por el cual la Convocante ha puesto a consideración del Oferente el ajuste de los precios, según NOTA SUOC Nº 556/12 de fecha 08 de octubre de 2012, la cual se adjunta y forma parte del presente Acta; en la misma nota se le pone a consideración la aceptación de adjudicación de los ítems 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 38, 48, 49, 50, 64, 75 y 111 ya que dichos ítems no superan el porcentaje establecido en *el Art. 36º de la Ley 2051/03*, tampoco supera el monto estimado del contrato y cumple con las especificaciones técnicas, aclarando que si la empresa acepta la adjudicación de los ítems citados mas arriba la misma deberá ampliar el plazo de vigencia de la Oferta y la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Que, en fecha 18 de octubre de 2012 la Firma *PAPELERA GUAIRA S.R.L* en respuesta a la NOTA SUOC Nº 556/12 remitió nota aclarando por un lado la aceptación de adjudicación en los ítems *11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 38, 48, 49, 50, 75 y 111* y por otro lado la NO aceptación de reducir sus precios en los ítems 21, 23, 24, 29, 30, 61, y 101 establecido en el Art. 36º de la Ley 2051/03, manifestando que los mismos se encuentran muy por debajo de sus costos, la firma presenta la ampliación de vigencia de la oferta y la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Que, evaluado los **ítems 6, 33, 35, 45, 56, 66, 67, 79, 80, 105** se constató que los precios cotizados por la empresa Papelera Guaira S.R.L. superan sustanciosamente la estimación del contrato y los **ítems 63 y 92** no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante como se detalla en el Acta de Evaluación N° 20/2012 de fecha 25 de mayo de 2012.

Que, en fecha 18 de octubre de 2012 el Oferente *PAPELERA GUAIRA S.R.L* presentó la Declaración Jurada por la cual se amplía el plazo de validez de la oferta y el endoso de "Prórroga de Vigencia" a la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 007-1508-023043; ambos hasta el 31 de diciembre del 2012

Por tanto, en virtud de lo establecido en el Art. 27 "Comités de Evaluación", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual establece que "El Comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

la adjudicación, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...", éste Comité de Evaluación **RECOMIENDA:**

- **ADJUDICAR** la totalidad de las cantidades solicitadas en los **ítems 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 38, 48, 49, 50, 64, 75 y 111** inicialmente adjudicados a la Firma TELEXPAR S.R.L., al Oferente **PAPELERA GUAIRA S.R.L,** por un monto total equivalente a **Gs. 16.525.875 (Guaraníes Diez y Seis Millones, Quinientos Veinte y Cinco Mil, Ochocientos Setenta y Cinco)** IVA incluido, en virtud de lo establecido en el Art. 36° de la Ley 2051/03. Las descripciones de los bienes se encuentran debidamente detalladas en el Cuadro de Recomendación de Adjudicación adjunto, el cual forma parte del presente Acta.----------

- **DECLARAR DESIERTOS** los **ítems *63 y 92***, ya que evaluadas las ofertas existentes, las mismas no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones.----------

- **DECLARAR DESIERTOS** los **ítems 6, 33, 35, 45, 56, 66, 67, 79, 80, 105** ya que los precios de la oferta resultan inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato como indica el Art. 30 inc) c de la Ley 2051/03.----------

- **DECLARAR DESIERTOS** los **ítems 21, 23, 24, 29, 30, 61, y 101** ya que el oferente NO acepto la reducción de los precios como se indica *el Art. 36º de la Ley 2051/03*----------

Con las observaciones precedentes debidamente fundamentadas, se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido suscriben el presente acta en prueba de conformidad, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 10:30 horas del día mencionado al inicio.------

**Sr. Luis Sciacca**
Jefe de Suministros

**Lic. Jorge Soto**
Director Administrativo

**Sra. Lisa Arevalos**
Encargada de la S.U.O.C.

**Sra. Vanessa Benoit**
Funcionaria de la S.U.O.C